

CONCON, 09 MAR 2020

**DECRETO REGISTRADO N° 663 /**

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) Ley N°19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Vía del Mar a la Municipalidad de Concón.
- c) Resolución N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- e) Artículo 52 de la ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Decreto Alcaldicio N°646/26-02-2020, que ratifica la aprobación de la modificación de convenio “De Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa”, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Concón, con fecha 25/03/2019.
- g) Informe del D.A.E.M. N°038.
- h) Certificado N°014.
- i) Certificado N°015.
- j) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°079.

## **DECRETO**

**1. RATIFIQUESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. GHIMEL ALEPH ARRIAGADA RAMÍREZ y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de Marzo de 2020.**

## **CONTRATO DE TRABAJO**

En Concón a 01 de Marzo de 2020 comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.U.T. N°73.568.600-3, Representada por su Alcalde don. ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N\_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Santa Laura 567, en adelante el EMPLEADOR y por otra parte D. GHIMEL ALEPH ARRIAGADA RAMÍREZ, Chilena, Soltera, fecha de nacimiento \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ adelante el TRABAJADOR, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a desempeñar como PSICÓLOGA SEP y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Brindar atención individualizada, solicitada por el personal docente, apoderados/as o el estudiante. Orientación de niños/as y adolescentes, de manera individual o en grupo frente a diversas temáticas o dificultades. Orientación a docentes y a otros miembros del personal educativo, individual o en grupo, en relación con dificultades socioemocionales, relaciones o afectivas de los/as estudiantes. Orientación a los padres, madres y/o apoderados/as, lo que puede realizarse en grupo, según las dificultades identificadas. Derivar a redes externas en caso de ser pertinente. Trabajar de manera colaborativa con el equipo de convivencia propiciando actividades reflexivas en torno a fenómenos presentes en la cultura escolar. Realización o dirección de programas educativos especiales para un/a estudiante o pequeños grupos de estudiantes. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección del establecimiento y que sea de su competencia.

**SEGUNDO:** La jornada de trabajo será de 40 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Lunes de 09:00 a 18:00 hrs., Martes a Jueves de 08:30 a 17:00 hrs. y Viernes de 08:30 a 14:00 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

**TERCERO:** Las funciones que desempeñe el Trabajador como PSICÓLOGA SEP se realizarán en el Establecimiento Educativo “Escuela Irma Salas Silva”. Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

**CUARTO:** El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$844.055.- (Ochocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos) Imponible mensual.

**QUINTO:** Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

**SEXTO:** El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

**SEPTIMO:** El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4º de la Ley N°19.464.

**NOVENO:** El presente Contrato será **Indefinido**.

**DECIMO:** **GHIMEL ALEPH ARRIAGADA RAMÍREZ**, ya individualizada ingresó en calidad de **PSICÓLOGA SEP**, el 26 de Marzo de 2018.

**DECIMO PRIMERO:** Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO CUARTO:** El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionalia.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: **Avenida Marina N°84, Dpto. 11, Comuna de Viña del Mar.**
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- Registro SIAPER
- Secretario Municipal
- Archivo D.A.E.M. (2)
- Interesado (4)

OSG/MLEG/RUD/GGV/asv

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL	
03 MAR 2021	
RECIBIDO HORA: 10:20	

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado